



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 12 de julio de 2022  
(OR. en)

10872/22

LIMITE

CORLX 596  
CFSP/PESC 874  
RELEX 923  
COEST 507  
FIN 735

## ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

---

Asunto: REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania

---

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/... DEL CONSEJO**

de ...

**por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo, de 18 de mayo de 2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania<sup>1</sup>, y en particular su artículo 8 *bis*, apartado 3,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

---

<sup>1</sup> DO L 134 de 20.5.2006, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de mayo de 2006, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n.º 765/2006.
- (2) Tras evaluar las circunstancias pertinentes, debe suprimirse una entrada de la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos que figura en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 765/2006.
- (3) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (CE) n.º 765/2006 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) 765/2006 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

## ANEXO

Se suprime la siguiente entrada de la lista que figura en la sección B («Personas jurídicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2, apartado 1») del anexo I del Reglamento (CE) n.º 765/2006:

«23. Cham Wings Airlines».

---